

Legislación medioambiental en explotaciones ganaderas

■ QUINTILIANO PÉREZ BONILLA. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA DEL MAPA.*

La intensificación ganadera que ha tenido lugar en los últimos años en los países más desarrollados ha cambiado los sistemas de producción y a la vez ha modificado el mapa de distribución de las explotaciones, pasándose de las típicas explotaciones extensivas ligadas al terreno a las explotaciones intensivas sin suelo.

Esta nueva situación ha comenzado a crear problemas medioambientales en ciertas zonas geográficas y ello ha contribuido a que en muchos países se hayan iniciado un cambio en sus ordenamientos legislativos para incluir la ganadería intensiva en la normativa que regula el efecto directo de las propias instalaciones ganaderas sobre el medio ambiente, así como la que regula la eliminación de los residuos ganaderos.

Paralelamente a este desarrollo legislativo se están también buscando soluciones tecnológicas para eliminar de una forma respetuosa con el medio ambiente los estiércoles licuados que están apareciendo en las explotaciones intensivas como consecuencia de la utilización del agua a presión en la limpieza de los establos. Este sistema de limpieza, que facilita considerablemente el manejo de los residuos en los establos, tiene la ventaja de mejorar sus condiciones higiénicas, al sustituir la tradicional cama de paja por suelo enrejillado, pero tiene la desventaja de producir un estiércol licuado que en muchos casos está presentando problemas de manejo.

Desde la Dirección General de Ganadería del MAPA se viene prestando una atención prioritaria a esta problemática, y por ello desde hace tiempo se trabaja tanto en el desarrollo legislativo que afecta a la ganadería como en la búsqueda de soluciones tecnológicas.

En este sentido, en estrecha colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente, se participa en el desarrollo legislativo que es necesario efectuar a nivel del Estado español para la transposición de diferentes directivas de la UE en la que



La intensificación ganadera ha desarrollado problemas medioambientales.

se contempla el sector ganadero como actividad susceptible de ser regulada. Por otra parte, hace tres años se inició un convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) y la Asociación Nacional de Productores de Ganado Porcino (ANPROGAPOR) para el desarrollo de un programa I+D para el reciclado, reutilización y depuración de los estiércoles licuados de porcino.

En este artículo pasaremos a efectuar una revisión resumida de las diferentes actividades y actuaciones que se están desarrollando tanto en lo referente a la transposición de las directivas europeas que afectan a la ganadería intensiva como de los estudios que se están efectuando para buscar soluciones para el reciclado y depuración de los estiércoles fluidos.

La legislación medioambiental que afecta a la producción ganadera se puede agrupar en cuatro grandes apartados y se refieren a las normativas sobre impacto ambiental de las explotaciones, sobre vertido, sobre residuos y sobre aplicación agrícola del estiércol.

Si conviene reseñar que la aplicación de esta normativa medioambiental se refiere únicamente a las explotaciones

ganaderas intensivas, ya que en general el efecto contaminante de la ganadería extensiva es muy escaso, y especialmente para el caso de España en donde la carga ganadera no supera los límites a partir de los cuales se podría considerar como perjudicial para el medio ambiente.

Normativas sobre impacto ambiental

A nivel del Estado español, la única legislación actualmente en vigor que regula la autorización de las explotaciones intensivas ganaderas es el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Real Decreto 2414/1961), que cataloga las explotaciones ganaderas como actividad molesta debido a los malos olores y como actividad insalubre y nociva por el posible riesgo de transmisión de enfermedades infecto-contagiosas.

Possiblemente, en un futuro próximo, este Reglamento anteriormente reseñado será sustituido por una serie de normas que actualmente se están elaborando a nivel del Estado español y que son consecuencia de la transposición de directivas europeas de carácter medioambiental en las que se contemplan las explotaciones

(*) Ponencia presentada en el I Congreso Internacional de Veterinaria y Medio Ambiente.

Medio ambiente

intensivas ganaderas como actividades a ser reguladas.

Una de estas directivas que tenía que trasponerse a la legislación española antes del 14 de marzo de 1999, es la Directiva 97/11/UE que modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de la repercusión de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, en la que se exige la declaración de impacto ambiental en explotaciones intensivas con más de:

- 85.000 plazas de pollo.
- 60.000 plazas de gallina.
- 3.000 plazas de cerdos de engorde de más de 30 kg.
- 900 plazas de cerdas de cría.

Para el caso de explotaciones intensivas con menor número de cabezas que las especificadas anteriormente la normativa será menos exigente respecto a los estudios sobre impacto ambiental y su elaboración será competencia de cada país miembro de la UE.

Otra de las directivas que deberá ser traspuesta a la legislación española antes del 10 de octubre de 1999 y que afectará al sector ganadero, es la Directiva 96/61/UE relativa a la prevención y el control integrado de la contaminación (IPPC), que regula los índices de emisión a la atmósfera, al agua y al suelo, incluidas las medidas relativas a los residuos con el fin de alcanzar unos niveles elevados de protección del medio ambiente usando la mejor tecnología disponible económicamente asumible.

Para el caso de las explotaciones ganaderas intensivas es de aplicación cuando se superan:

- 40.000 plazas para aves de corral.
- 2.000 plazas para cerdos de cría de más de 30 kg.
- 750 plazas para cerdas.

Legislación sobre vertidos

Cuando los residuos procedentes de explotaciones ganaderas se eliminan vía vertido a cauces públicos, deberán someterse previamente a un proceso de depuración para alcanzar los parámetros de vertido que se recogen en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986 que desarrolla los títulos I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985 de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Algunos de los parámetros característicos que se deben considerar, como mínimo, en la estimación de tratamiento de vertido se recogen en el **cuadro I**.

Legislación sobre residuos

En el ámbito europeo los residuos son



Una serie de normas trasladarán a España las normativas medioambientales comunitarias.

regulados por la Directiva 91/156/UE que modifica la Directiva 75/442/CEE relativa a los residuos, que ha sido traspuesto a la legislación española por la Ley 10/1998 de Residuos, de 21 de abril, en la cual se contempla que los estiércoles ganaderos cuando se utilizan en el marco de las explotaciones agrícolas no serán considerados como residuos a los efectos de la referida Ley y su regulación se efectuará mediante la aplicación del Real Decreto 261/1996 de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Ello devuelve a los estiércoles el carácter de fertilizantes orgánominerales que siempre han tenido y su regulación cuando se reutilice en agricultura será la misma que la de otros tipos de fertilizantes.

Asimismo, de acuerdo con la disposición adicional quinta de la Ley de Residuos cuando los estiércoles se usen en agricultura como abono, no se considerará que se está efectuando una operación de vertido de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 29/1985 de Agua.

CUADRO I. Valores límites de parámetros de vertido.

Parámetros	Tabla 1 (riesgo)	Tabla 2 (cauce vigilado)	Tabla 3 (cauce protegido)
pH	5,5-9,5	5,5-9,5	5,5-9,5
S. Suspensión (mg/l)	300	150	80
Mat. Sedimentables (mg/l)	2	1	1
Sólidos gruesos	Ausencia	Ausencia	Ausencia
DB05 (mg/l)	300	60	40
DQO (mg/l)	500	200	160
Temperatura	30 °C	30 °C	30 °C
Color	Inapreciable en disolución	Idem	Idem
Nitratos (mg/l)	50	50	50

Legislación sobre residuos ganaderos

La normativa legal que regula el aprovechamiento de los residuos ganaderos en agricultura se recoge en la Directiva del Consejo del 12 de diciembre de 1991 (91/676/UE) que fue traspuesta a la legislación española por el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Sí conviene reseñar aquí, que no sólo los subproductos derivados de la ganadería pueden ser considerados fuentes potenciales de contaminación cuando son utilizados incorrectamente como fertilizantes, sino que los abonos minerales sintéticos utilizados en dosis inadecuadas, así como otros residuos urbanos o industriales, también pueden ser causantes de esta contaminación y por ello son objeto de regulación en esta normativa.

La referida legislación desarrolla el concepto de Zona de Vulnerable como aquellas partes del territorio cuyas aguas subterráneas superan una concentración de